



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°

02/2014



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota Presentada por los dirigentes de las Asociaciones de: Asociación Cochabamba de Viveristas (ACOV), Asociación de Viveros (ASOVI) y la Asociación de Viveristas Productores de Plantas (ASVIPRO) de noviembre de 2013 misma que fue recepcionada en este Ente Deliberante en fecha 26 de noviembre de 2013.

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba envía la nota signada como CITE: GAMS CAR DESP 397/2014 de fecha 15 de marzo de 2014 por la cual remite el informe evacuado por el Secretario Municipal de la Madre Tierra Desarrollo Humano Integral y Productivo Ing. Eduardo Arrázola Martínez, manifestando en la misma que desde el año 2010 cada segundo sábado y domingo del mes de octubre de cada año se lleva a cabo la feria de plantas y flores con participación de floricultores de Sacaba y otras Provincias. Esta feria ha permitido incentivar a los floricultores de Sacaba a mejorar su producción y el manejo adecuado en la exposición de los mismos. Con la finalidad de impulsar la actividad de la floricultura, horticultura, plantas ornamentales, frutales y otros se establece que el segundo sábado y domingo del mes de octubre se lleve a cabo la exposición y venta de flores y plantas ornamentales, medicinales, frutales con el denominativo "k'omer P'unchay" (VERDE AMANECER).

Que, es Política del Gobierno Municipal de Sacaba la de contribuir y cooperar a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio. Esta misma premisa se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I) num 2) que señala: **"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"**.

Que, es Obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba coordinar y fomentar con las iniciativas productivas del sector floricultor del Municipio de Sacaba, para de esa manera cumplir con la Política Nacional de "el Vivir Bien" misma que está plasmada en el Artículo 406 Parágrafo I) que señala: **"El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables"**.

Por su parte la Ley 3525 de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica establece en su artículo 24 parágrafo I) **"Se dispone que los Gobiernos Municipales y Prefecturas Departamentales incorporen en sus planes de Desarrollo Municipal y Departamental de Desarrollo Económico y Social programas y/o proyectos de capacitación, difusión, promoción, investigación y/o desarrollo de la producción ecológica en base a la demanda o potenciales productivos"**.

Que, la petición hecha por el Sub-Alcalde del Distrito Rural Aguirre fue tratada en sesión ordinaria de fecha 06 de mayo de 2014, la misma que previo análisis y deliberación y coordinación con el Ejecutivo Municipal fue aprobado por todos los miembros del Pleno de los Concejales.

Que, por mandato imperativo del Art. 16 num. 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. Así como la aplicación de la Ley Municipal de Procedimiento Legislativo No. 001 de fecha 26 de Agosto de 2013 faculta a esta instancia Municipal la emisión de determinaciones de su competencia.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

VIENE DE LA O.M. No. 02/2014

Ordenanza Municipal N°

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley de Procedimiento Administrativo Municipal, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ESTABLECE E INSTITUYE** el segundo sábado y domingo del mes de Octubre de cada año como fecha inamovible para la realización del "**FESTIVAL DE FLORES Y PLANTAS**" a realizarse en la Plaza del Estudiante comprensión de este Municipio de Sacaba D-1, debiendo el Ejecutivo Municipal a través de las diferentes reparticiones cooperar, coadyuvar y fomentar en dicha actividad con los actos correspondientes para el cumplimiento de dicho objetivo conforme a sus funciones y atribuciones conferidas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución a través de la Secretaría Municipal de la Madre Tierra Desarrollo Humano Integral y Productivo.

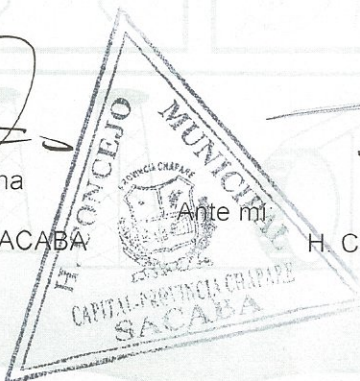
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.



Téc. Simón Freddy Terán Mena
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ante mí

Arq. Riony Villarroel Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 14 de mayo de 2014

Se promulga, la Ordenanza Municipal N° 02/2014 de 06 de mayo 2014, en observancia a la Ley Municipal N° 001/2013 de fecha 26 de agosto 2013; para que se tenga y cumpla como Norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes mayo del año dos mil catorce.

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA